

Bogotá D. C., 11 de septiembre de 2.015  
CPNAA DE 4489 - 2015

Señor

**JAIRO ALONSO ACOSTA ARARAT**

C.C.Nro. 19.405.860 de Bogotá

Representante Legal

PROVEEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS VARIOS S.A.S

PROSERVARIOS SAS

Nit. 900344142-9

Calle 158 A Nro. 8 D - 17 Oficina 303

Teléfono 5260051 - 3212442134

E-mail: provervarios@gmail.com

Bogotá D.C.

**Referencia:** Carta de aceptación de la oferta / Invitación Pública Nro. CPNAA-17-MC-2015  
(Contrato de Prestación de Servicios Nro. 41 de 2015)

Respetado Señor:

Amablemente me permito comunicarle que su oferta presentada el día 7 de septiembre de 2015 y radicada con el Nro. R-7742, cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en los estudios y documentos previos y términos de la Invitación Pública Nro. CPNAA-17-MC-2015 que forman parte integral del presente documento, razón por la cual le ha sido adjudicado el contrato objeto de la invitación de la referencia, cuyas características principales son:

1. **OBJETO:** *"Prestar el apoyo logístico al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, para el desarrollo de las actividades de bienestar social e integración".*
2. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3. **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 12.600.000,00)** MCTE incluido la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

El valor del contrato se cancelará, mediante transferencia electrónica, una vez prestado y aprobado el servicio requerido por el **CPNAA** y a la radicación de la cuenta de cobro o factura correspondiente por parte del **CONTRATISTA** y certificación expedida por el supervisor del contrato sobre la correcta ejecución del mismo, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y cajas de compensación familiar cuando corresponda, aportes al sistema de seguridad social integral, en las fechas establecidas en el calendario de pagos del **CPNAA**.

#### 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integra el requerimiento del **CPNAA** y que deben ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso, las cuales son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una buena prestación del servicio requerido.

No.	ACTIVIDAD	DETALLE	COBERTURA	OBSERVACIONES GENERALES
1	Calidad de Vida Laboral - Caminata Ecológica que	Actividad deportiva y de integración en sedes propias o de un tercero, que cuente	30 personas	Adultos y jóvenes entre edades de 14 a 55 años.





	incluya deportes extremos	con diversidad de programas en deportes extremos, siempre que se acredite la disponibilidad previa y las demás condiciones de pertinencia para el adecuado cumplimiento de objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas, mediante convenio empresarial o carta suscrita directamente por el propietario de la sede, lo cual se debe acreditar y aportar a la fecha de cierre del proceso contractual. Para la acreditación de las sedes propias se debe aportar certificados de tradición y libertad y para los convenios empresariales puede allegarse copia de los mismos o declaración del representante legal donde indique los convenios que se tienen suscritos a la fecha de cierre del proceso contractual.		
2	Calidad de Vida Laboral - Día de los Niños	Actividad de recreación en parques temáticos o de diversiones a elección del CPNAA, que cuenten con variedad de actividades lúdicas, de aprendizaje y recreativas para los niños.	7 niños 14 adultos	Niños de 0 a 12 años
4	Calidad de Vida Laboral - Actividad de cierre de año	Actividad de integración, en sede propias o de un tercero, que cuente con auditorio con capacidad para hasta dieciocho (18) personas, siempre que se acredite la disponibilidad previa y las demás condiciones de pertinencia para el adecuado cumplimiento de objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas, mediante convenio empresarial o carta suscrita directamente por el propietario de la sede, lo cual se debe acreditar y aportar a la fecha de cierre del proceso contractual. Para la acreditación de las sedes propias se debe aportar certificados de tradición y libertad y para los convenios empresariales puede allegarse copia de los mismos o declaración del representante legal donde indique los convenios que se tienen suscritos a la fecha de cierre del proceso contractual.	18 personas	Adultos

Actividad caminata ecológica:

- Actividades de recreación que cumplan con condiciones de seguridad de conformidad con lo establecido por ley.
- El lugar debe estar ubicado en Cundinamarca o sus alrededores, dirigidas por un profesional en recreación.
- El sitio debe estar debidamente aseado y contar con condiciones de seguridad.
- Se debe proporcionar un espacio adecuado para que los participantes puedan cambiarse de ropa, ducharse y descansar durante los intervalos de las actividades programadas. Transporte ida y regreso.
- Los participantes deben ser recogidos en la mañana según el horario acordado con el contratista en las instalaciones del CPNAA y el lugar de regreso debe ser el mismo.
- El contratista debe prestar el servicio de transporte en buses.
- Refrigerio (am/pm)
- Almuerzo
- Bebidas no alcohólicas ilimitadas
- Servicio de enfermería.
- El lugar debe contar con seguridad privada



Certificado  
SC 5502 1



Actividad día de los Niños:

- Regalos elaborados en materiales no tóxicos
- Pasaportes o entradas para niños y padres
- Refrigerio (am/pm)
- Almuerzo
- Bebidas no alcohólicas ilimitadas
- Servicio de enfermería.
- El lugar debe contar con seguridad privada

Actividad Cierre de año:

- La actividad debe realizarse en sitio ubicado en Cundinamarca o sus alrededores.
- Los trabajadores deben ser recogidos según el horario acordado con el contratista en las instalaciones del CPNAA y el lugar de regreso debe ser el mismo.
- El contratista debe prestar el servicio de transporte en buses.
- Almuerzo
- Bebidas no alcohólicas ilimitadas

#### 4.1. INFRAESTRUCTURA PARA ACTIVIDADES LUDICAS, DEPORTIVAS Y DE BIENESTAR SOCIAL

Contar con acceso a sitios, recreativos, lúdicos o temáticos, propios o por intermediación, conforme de evidencia en las especificaciones técnicas, que permitan el esparcimiento y el desarrollo de actividades lúdicas para los trabajadores y sus familias.

- Parques temáticos.
- Espacios abiertos con aire puro.
- Localidades deportivas seguras.
- Localidades recreativas cómodas, seguras.
- Apoyo logístico para juegos zonales, bingos, Karaoke, etc.
- Servicio de fortalecimiento cardiovascular (Aeróbico, rumba terapia, entre otros)

#### 4.2. ALIMENTACION

- Variedad de menú para suministro de desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios
- Variedad en el suministro de alimentos y bebidas.
- Personal suficiente para atender requerimiento hasta de treinta (30) personas aproximadamente.
- Horarios flexibles de alimentación.

La infraestructura para actividades y el servicio de alimentación debe estar disponible en días hábiles y festivos, y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:





ÍTEM	DESCRIPCIÓN SERVICIO	MENÚ SERVIDO A LA MESA
1	MENAJE	Incluye Mesa y mantelería donde ubicar el menaje y los alimentos a servir, loza, samovares; pocillos, platos grandes, medianos y pequeños en porcelana, cubertería en acero inoxidable o plata, vasos y cristalería, servilletas en tela y desechables. Los alimentos deben ser servidos en vajilla que cumpla con los requisitos de protocolo. Los elementos de distribución de alimentos deberán cumplir con las normas de higiene, condiciones de lavado y desinfección que garanticen la no contaminación de los alimentos y no afecte la salud de los consumidores.
2	SERVICIO	El personal del servicio para la preparación y distribución de alimentos debe estar capacitado en normas sanitarias. Para cada servicio requerido se debe disponer de meseros debidamente uniformados, uso de los elementos de protección personal para evitar la contaminación de los alimentos y de los comensales (gorro, tapabocas, guantes, delantal) el cual debe encontrarse debidamente capacitado y acreditar aptitud para manipular alimentos según las disposiciones de la Secretaría de salud de Cundinamarca, curso en manipulación de alimentos o técnico en mesa y bar o que cuente con experiencia de mínimo 3 años en el servicio.
3	SERVICIO	Debe darse estricto cumplimiento al Decreto 3075 de 1997, por cuanto la salud es un bien de servicio público y sus disposiciones son de orden Público, ésta regula todas las actividades que puedan generar factores de riesgo por el consumo de alimentos. Garantizando el cumplimiento de las normas para el almacenamiento, transporte, preparación y distribución de alimentos con el fin de evitar contaminación deterioro y alteraciones nutricionales que puedan afectar al destinatario final.
4	SERVICIO	La materia prima deberá ser de primera calidad, garantizándose que los alimentos fríos y calientes cuenten con la temperatura adecuada. El transporte de los Alimentos deberá realizarse garantizando disminución de los riesgos de proliferación de bacterias por exposición de los alimentos a temperaturas ambiente, por lo tanto deben transportarse en condiciones de higiene adecuada.
5	ALIMENTOS	Todos los alimentos que se utilicen para la preparación deben contar con condiciones de higiene, fresca y/o registros sanitarios que le apliquen.

#### 4.3. TRANSPORTE

- Camionetas, automóviles y buses cómodos y modernos equipadas con baño, según el caso y que cumplan las normas y medidas de seguridad vigentes en materia de transporte.
- El contratista debe prestar el servicio de transporte en buses modelos no anteriores al año 2011, los cuales deberán contar con SOAT, seguro de responsabilidad civil extracontractual y revisión técnico mecánica al día, licencia de tránsito, tarjeta de operación vigente y tarjeta de propiedad del vehículo.
- Personal con permiso de conducción vigente y con disponibilidad para modificar rutas establecidas.

#### 5. OBLIGACIONES:

##### 5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, corresponde al contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del **CPNAA**.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad con el **CPNAA** en desarrollo del objeto contractual
5. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el **CPNAA** para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo de objeto del contrato



Certificado  
SC 5502 1



7. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
8. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato.
9. Presentar un informe mensual de actividades, al supervisor del contrato.
10. Si por alguna circunstancia el **CONTRATISTA** solicita la terminación anticipada del contrato deberá hacerlo dentro de los 30 días anteriores a la misma, reservándose el **CPNAA** las razones que tenga para no autorizarla, evitando que se vea afectada la prestación del servicio.
11. Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
12. Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.
13. Ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el **CPNAA**.
14. Las demás que le indique el Supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.

## 5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El proveedor debe garantizar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos definidos para la adecuada prestación de los servicios contratados.
2. Ejecutar el objeto del contrato, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad y calidad y con las especificaciones establecidas por el **CPNAA** para esta contratación.
3. Brindar el apoyo logístico integral (instalaciones, auditorios, personal, recreacionistas, maestros de ceremonia, equipos, etc.)
4. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas.
5. Enviar previamente al **CPNAA** antes del desarrollo de cada actividad, el programa propuesto para su respectiva aprobación
6. Emplear el personal adecuado para la ejecución óptima del contrato.
7. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.

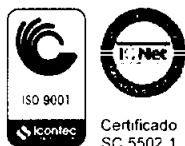
## 6. CLAUSULAS QUE REGIRAN LA FUTURA CONTRATACIÓN

**A. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor de la propuesta económica que presente **LA CONTRATISTA** o por el personal que este designe para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

**B. MODIFICACIONES DEL VALOR O DEL PLAZO.-** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales clasificadas previamente por la Dirección Ejecutiva del **CPNAA** de conformidad con el informe del Supervisor, haya necesidad de modificar el valor o el plazo del presente contrato, celebraran una modificación contractual, de acuerdo con las disposiciones legales. El valor de la adición no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas una vez suscrito la modificación del contrato efectuado el registro presupuestal siendo requisito para iniciarse la ejecución del contrato. Las relacionadas con el plazo solo requerirán modificación suscrita por las partes.

**C. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales de conveniencia, así lo ameriten.

**D. CADUCIDAD.- EL CPNAA** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el **CONTRATISTA** incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.





**E. CESIÓN.-** El CONTRATISTA no podrá ceder en forma parcial o total el presente contrato, sin previa y expresa autorización escrita del CPNAA, de conformidad con el artículo 43, inciso 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

**F. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.-** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CPNAA que están consagrados en los artículos 15 y siguiente de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

**G. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial, doloso o culposo por parte del CONTRATISTA, este pagará al CPNAA a título de pena una suma equivalente al 5% del valor fiscal del contrato que se imputará con indemnización parcial, pero definitiva, por los perjuicios que reciba el CPNAA, a causa del incumplimiento y se hará efectiva por este directamente.

**H. SUPERVISION.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo de la Subdirectora Jurídica del CPNAA o quien designe el Director Ejecutivo del CPNAA. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y el control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo de conformidad con lo previsto en el manual de Contratación y Supervisión del CPNAA adoptado mediante acuerdo 01 del 25 de julio de 2014 emanado de los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

El supervisor deberá verificar como requisito para el pago, que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema general de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

**I. CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Las partes acuerdan someter a decisión de árbitros las diferencias que puedan surgir por la razón de la celebración del contrato, de su ejecución o liquidación como se indica en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

**J. MULTAS:** En virtud del principio de autonomía de la voluntad y conforme a lo expresado en el Parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, el CPNAA podrá imponer multas a la CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno. Dichas multas serán equivalentes al 1X1.000 diario del valor del contrato, y hasta un diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, este valor se descontará del comprobante de egreso correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso por acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado. LA CONTRATISTA autoriza expresamente al CPNAA imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para imposición de las multas bastará el informe del supervisor del contrato; con el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá a la CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor de LA CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el CPNAA las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. Para la imposición de las multas se surtirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

**K. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.-** De conformidad con el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 7) del artículo artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, la comunicación de aceptación junto con la oferta presentada, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

**L. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** En virtud de los fines de la entidad será obligación del contratista mantener indemne al CPNAA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista mantener libre al CPNAA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**M. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Para la liquidación del contrato se dará aplicación a lo señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.



Certificado  
SC 5502 1



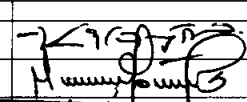
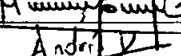
**7. MECANISMOS DE GARANTIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y ss del Decreto 1082 de 2015 **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **CPNAA**, una garantía que ampare los siguientes amparos, así:

<b>*De cumplimiento:</b> En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
<b>*De calidad del servicio:</b> En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
<b>*De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:</b> En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más.
<b>Responsabilidad Civil Extracontractual:</b> En cuantía equivalente al 200 SMLMV y con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más.

Atentamente,

  
**DIANA FERNANDA ARRIOLA GOMEZ**  
Directora Ejecutiva

PROYECTO		REVISOR		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
		Karen Holly Castro Castro	Subdirector Jurídico	
		Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe de Oficina Administrativa y Financiera	
Andrés Díaz Salinas	Profesional Universitario Código 02 Grado 01 SJ			



Certificado  
SC 5502 1